



*Oficina de Radiocomunicaciones*

*(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)*

**Carta Circular  
CR/301**

1 de mayo de 2009

## **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto:** Supresión en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencias no utilizadas (Servicios Espaciales)

### **Al Director General**

Muy señor mío:

A lo largo de los años la utilización de los servicios de radiocomunicaciones espaciales ha avanzado considerablemente. Como consecuencia de ello, en los últimos años a las administraciones les resulta cada vez más difícil obtener nuevas frecuencias y posiciones OSG adecuadas, tanto para los servicios de satélite planificados como no planificados, y coordinar cabalmente dichos servicios en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a garantizar el funcionamiento estable de nuevas redes de satélite. Al mismo tiempo, se ha observado que algunos recursos OSG y frecuencias no utilizados siguen estando inscritos en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR), por lo que resulta aún más difícil desarrollar nuevas redes de satélite y ponerlas en funcionamiento.

Así pues, actualmente la Oficina de Radiocomunicaciones se ve obligada a solicitar a todas las administraciones que reconsideren la utilización de sus redes de satélite registradas y a instarles a que supriman las redes y asignaciones de frecuencias no utilizadas del Registro. Recientemente la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones examinó algunos casos con estas características.

Junto con esta solicitud y en consonancia con los principios bien conocidos, que los miembros han estimado suficientemente importantes como para ser incorporados en la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT -a tenor de los cuales se insta a una utilización equitativa, eficiente y racional de los recursos limitados de espectro y órbita, así como a utilizarlos en el mínimo grado indispensable para atender sus necesidades-, la Oficina también se considera obligada a recurrir a ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (por ejemplo, número **13.6**) y, según el caso, a imponer la supresión del Registro de asignaciones de frecuencias no utilizadas, cuando su utilización no haya sido suspendida de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. Ello redundará en beneficio de todas las administraciones y operadores y, atendiendo la iniciativa de algunas administraciones, actualmente la Oficina está tomando medidas conforme a estas pautas en diversos casos.

Aprovecho esta oportunidad para informarle que, simultáneamente a lo antedicho, la Oficina también tiene la intención de tomar medidas similares por iniciativa propia en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones en los casos adecuados (por ejemplo, en los casos en los cuales haya menos satélites que las posiciones OSG de redes de satélites "activadas" por esos satélites, la entrada en servicio de varias redes OSG en la misma fecha por parte de la misma administración y operador, etc.).

La Oficina le insta a su Administración y a todas las otras administraciones a cooperar en estos esfuerzos que entrañan la aplicación escrupulosa y diligente de los principios y disposiciones consignados en la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, con miras a reducir y, en la medida de lo posible, suprimir los obstáculos que frenan el desarrollo y la entrada en servicio de nuevas redes de satélite.

En caso de que tuviera alguna consulta respecto del contenido de esta carta, la persona de contacto en la Oficina de Radiocomunicaciones es el Sr. Yvon Henri (Tel.: +41 22 730 5536/ correo-e: [yvon.henri@itu.int](mailto:yvon.henri@itu.int)).

Le saluda atentamente,

V. Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Distribución:**

- A las administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- A los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones